



Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales
Subdepartamento de Regulación

OFICIO CIRCULAR IF/ N° 21

ANT.: Circular IF/N°89 de 29 de diciembre de 2008

MAT.: Instrucciones particulares a las aseguradoras que deben incorporarse al Sistema de Gestión Electrónica de Reclamos, de acuerdo a la Circular IF/N°89/2008.

Santiago, 7 OCT. 2013

DE: Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de Salud Suplente

A : Según Distribución

Como es de su conocimiento, la Circular IF/N°89 de 2008 impartió instrucciones a las aseguradoras respecto al expediente electrónico y la notificación electrónica de resoluciones de juicios arbitrales y reclamos administrativos.

En el punto 7 de la referida Circular se estableció textualmente que "...las entidades aseguradoras se incorporarán gradualmente al presente procedimiento electrónico una vez que cursen el programa de prueba que esta Intendencia les instruirá particularmente, atendido su nivel de desarrollo de sistemas y de tecnología".

Al respecto, transcurridos más de cuatro años desde la entrada en vigencia de la citada Circular, se ha podido constatar que existe un funcionamiento idóneo por parte de las isapres en la derivación digital de reclamos por lo que se entiende que su nivel de sistemas y tecnología se encuentran aptos para incorporarse al sistema de gestión electrónica de reclamos administrativos y juicios arbitrales.

En consecuencia, para dar cumplimiento al punto 7 de la Circular IF/N°89 de 2008, la aseguradora de su dirección deberá someterse a las siguientes etapas y fechas que se indican a continuación:

1.- Al 30 de noviembre de 2013, la aseguradora deberá cursar un programa de pruebas ante esta Intendencia, cuyo contenido le será remitido a más tardar el 15 de noviembre de 2013.

2.- Al 30 de diciembre, la aseguradora, si es que corresponde, deberá dar cumplimiento a instrucciones particulares, fundadas en su nivel actual de desarrollo

de sistemas y tecnología, las que le serán remitidas a más tardar el 15 de diciembre de 2013.

3.- Al 30 de abril de 2014, la aseguradora de su dirección deberá estar incorporada al Sistema de Gestión Electrónica de Reclamos Administrativos y Juicios Arbitrales.

Saluda atentamente a usted,



MARIA ANGELICA DUVAUCHELLE RUEDI
INTENDENTA DE FONDOS Y SEGUROS
PREVISIONALES DE SALUD SUPLENTE
Incorpora Firma Electrónica Avanzada

EFL/AMAW/RDM/CPF

Distribución

- Sr. Gerente General Isapre Chuquicamata
- Sr. Gerente General Isapre Fundación
- Sr. Gerente General Isapre Alemana
- Sr. Gerente General Isapre Ferrosalud
- Sr. Gerente General Isapre Banmédica
- Sr. Gerente General Isapre Vida Tres
- Sr. Gerente General Isapre Fusat
- Sr. Gerente General Isapre Cruz del Norte
- Sr. Gerente General Isapre Río Blanco
- Sr. Gerente General Isapre San Lorenzo

